

RADICADO 2021-00653

SEÑOR JUEZ corresponde por pérdida de competencia este PARD, del que se allegan 3 archivos en PFF el 04 de noviembre del presente año, los cuales se relacionan así;

- ACTA 1f.
- AUTO QUE REMTE POR PERDIDA DE COMPETENCIA 1 f
- EXPÉDIENTE
- y finalmente una imagen que no se puede descargar.

El expediente como tal contiene

LA RECEPCION DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CON FECHA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

DONDE COMUNICA LA IPS COMFANA S. IGNACIO QUE POR MANIFESTACION EXPRESA DE LA MADRE DEL NIÑO JUAN ANDRES AGUIRRE PALACIOS DE 6 AÑOS (CON FECHA DE NACIMIENTO DEL 7 DE FEBRERO DEL 2012) ESTE PRESENTA CAMBIOS DE COMPORTAMIENTOS DESDE HACE 4 MESES, DESDE QUE ESTA SIENDO CUIDADO POR SU PROGENITOR, ES INTROVERTIDO, DESAFIANTE, CON AUMENTO MARCADO EN CONDUCTAS SEXUALES, SE EXPRESA DE MANERA INSINUANTE REFIERE LA MADRE QUE EL PADRE VE PORNOGRAFIA, LE MOSTRABA VIDEOS AL NIÑO, Y QUE ESTE UNA A UNA VECINA LE INTENTO HACER SEXO ORAL

EL 14 DE ENERO DEL 2019 SE ORDENA VERIFICACION

EL 15 DE ENERO DEL 2016 SE LEVANTA ACTA DE VERIFICACION DE DERECHOS ENCONTRANDO DERECHOS VULNERADOS EN EL NIÑO A LA INTEGRIDAD. PROTECCION FRENTE A LOS DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUAL A LA VIDA, CALIDAD DE VIDA Y AMBIENTE SANO

EL 28 DE OCTUBRE DEL 2021

REMITE POR PERDIDA DE COMPETENCIA EL COMISARIO CORRESPONDIENDOLE A ESTE DESPACHO SU CONOCIMIENTO.

DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 HAN PASADO 3, MAS EXACTOS 2 AÑOS 11 MESES MAL CONTADOS Y NO SE DEFINIO LA SITUACION JURIDICA, MUCHO MENOS SE AVOCO CONOCIMIENTO

**A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ
23 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**AMPARO TOBON VELEZ
T.2**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 050013110005 2021-0653

AUTO INTERLOCUTORIO No 873

PROCESO: PARD
CORREO Elkin.agudelo@medellin.gov.co
NIÑO JUAN ANDRES AGUIRRE PALACIO
PROCEDENCIA. COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 8 VILLA HERMOSA
DECISION. DISPONE DEVOLVER PARD A SU LUGAR DE ORIGEN
PARA QUE SEA TRAMITADO ANTE LA AUSENCIA DE PROCESO

Corresponde por reparto el conocimiento del presente PARD a esta Dependencia Judicial, por pérdida de competencia. Solicitud radicada en LA COMISARIA DE FAMILIA COMUNA OCHO VILLA HERMOSA, del municipio de Medellín, por tratarse de un PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a favor del niño JUAN ANDRES AGUIRRE PALACIO por presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: a la A LA INTEGRIDAD. PROTECCION FRENTE A LOS DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUAL A LA VIDA, CALIDAD DE VIDA Y AMBIENTE; encontrando este Despacho que NO es procedente AVOCAR el conocimiento del presente PARD previa las siguientes

CONSIDERACION

La Comisaria de Familia Comuna C8 de Medellín, el pasado 28 de octubre declara perdida de competencia para tramitar el presente PARD disponiéndose en consecuencia su remisión a los Jueces de Familia (reparto), correspondiendo su conocimiento a este Despacho.

el cual realiza el control de legalidad a las distintas piezas procesales enviados por el ya citado funcionario y encuentra que; 1- la IPS COMFAMA pone en conocimiento a la Comisaria una presunta vulneración de derechos de un menor de edad; 2- un auto que ordena realizar verificación de garantía de derechos y un auto de remisión por perdida de competencia.

Evidenciándose claramente que desde el momento en que se pone en conocimiento la presente vulneración de derechos por parte de la IPS han transcurrido casi 3 años mal contados, tiempo durante el cual la Autoridad Administrativo NO APERTURO

EL PROCESO, tal como lo dispone el artículo 99 del C. de la Infancia y Adolescencia (Modificado por el Art 3° de la Ley 1878 de 2018).

Siendo, así las cosas, no se puede hablar jurídicamente de un PARD y mucho menos de pérdida de competencia, porque al no existir auto de apertura de investigación ni proceso, no se puede perder competencia de algo que NO existe. No avoca no existe proceso, solo actuaciones.

Por lo antes expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,

RESUELVE: PRIMERO. NO AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, adelantado en favor del niño JUAN ANDRES AGUIRRE PALACIOS DE 6 AÑOS, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO DISPONER LA DEVOLUCION del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, en favor JUAN ANDRES AGUIRRE PALACIOS a la COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 8 VILLA HERMOSA para que continúe con el tramite

TERCERO: REALIZAR las respectivas anotaciones en el PROGRAMA DE GESTION. SIGLO XXI, que se lleva en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ

JUEZ

2

